



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 6 de junio de 1977. — Número 67

Página 829

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Oposición para cubrir en propiedad una plaza de linotipista, vacante en la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Santander

Por resolución de la Presidencia de fecha 30 de mayo actual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 21 de abril pasado, que es la siguiente:

Don Vicente Berraondo Urrea.
Don Jesús Rodríguez Cuesta.
Don Julio Rodríguez Cuesta.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para reclamaciones, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete.— El presidente, Leandro Valle y González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada la devolución de la fianza por don Bernardo Sánchez Saro, vecino de La Penilla, contratista de las obras de abasteci-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excm. Diputación Provincial de Santander

Anunciando la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de linotipista, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial	829
Anuncios de devoluciones de fianzas	829

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España	829
Delegación Provincial de Industria	830
Comandancia de Marina ...	830
Delegación Provincial de Trabajo	830

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	831
----------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excm. Diputación Provincial de Santander	833
Ayuntamiento de Ruiloba ...	834
Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander	834
Juzgado Municipal número dos de Santander	835

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	835
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Escalante, Castro Urdiales, Santa Cruz de Bezana, Liérganes y Santiurde de Reinosa	842
---	-----

miento de agua a Corconte, Ayuntamiento de Campoo de Yuso, primera fase, se hace público, en

cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 1 de junio de 1977. El presidente, Leandro Valle y González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada la devolución de la fianza por don Bernardo Sánchez Saro, vecino de La Penilla, contratista de las obras de abastecimiento de agua a la urbanización de Brañavieja, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 1 de junio de 1977. El presidente, Leandro Valle y González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Don Manuel Castillo García solicita autorización para ejecutar obras de defensa de terrenos en la orilla derecha del río Besaya, términos de La Serna, Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander).

Las obras a realizar están constituidas por dos partes diferenciadas, separadas por el estribo de un antiguo azud.

La de aguas arriba es un muro de hormigón en masa, de 72 me-

tros de longitud y sección rectangular de 0,65 metros de ancho por 1,40 metros de altura sobre cimientos, que va desde un antiguo muro de mampostería hasta el citado estribo, en una zona donde el río está formado por dos brazos separados por un islote alargado.

La de aguas abajo es una escollera constituida en su mayor parte por piedras de gran peso, de 180 metros de longitud y sección en forma de paralelogramo con talud 3/2, de 2 metros de ancho por 4,30 metros de altura sobre cimientos, que arranca en el repetido estribo del azud.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en la Alcaldía de Arenas de Iguña, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 13 de mayo de 1977.—
El comisario jefe, A. Doñobeitia Olondris. 982

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de

una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la consolidación y reforma de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 2.666-6.

Consolidación y reforma de la línea «Guriego - Agüera» actual, entre los apoyos 1 y 21, sustituyendo los apoyos de madera por otros de hormigón, y los conductores por otros de 40 milímetros cuadrados.

Longitud: 1.919 metros.

Derivaciones a los centros de transformación, núm. 300, «Ruesos» y, núm. 161, «Las Barandas».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Asimismo, se aprueba el proyecto de ejecución de referida línea eléctrica.

Santander, 29 de abril de 1977.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Don Víctor de la Escalera Pérez Vizcaíno, capitán de corbeta de la R. N. A., instructor del expediente administrativo número 56/77, instruido por extravío de

la Cartilla Naval Militar de Ricardo Quintana Sardina,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expresado expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 24 de mayo de 1977.
El S. de C. instructor, Víctor de la Escalera.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Torre Prieto, S. L.», de San Román de la Llanilla, número 6-A, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito paquistaní, como peón de carpintería, con el salario diario de 464 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 13 de mayo de 1977.
El delegado de Trabajo (ilegible).

En el expediente 561/77 SP, seguido contra Carlos Fernández Rivera, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Carlos Fernández Rivera, domiciliada en Barrio La Pereda, 59-B, Cueto, por infracción de artículo 4.º Decreto 12-9-70, se propone sanción de seis mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Carlos Fernández Rivera, domiciliado últimamente en Cueto, barrio La Pereda, 59-B, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de mayo de 1977.
El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de di-

ciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenesistas de Madera, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al

por mayor de madera y empleo de la sierra, que no obsta a su condición de mayorista, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.141, para el período de 1977 y con la mención S-30.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al por mayor	3-a	133.000.000	0,4 %	532.000
Total				532.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en quinientas treinta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Situación de los almacenes, personal empleado, madera importada y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: el primero, el 20 de junio, y el segundo, el 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se

produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975».

Santander a 18 de mayo de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

1.023

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Bailes y Salas de Fiesta, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la

jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios de espectáculos de bailes y salas de fiesta, integradas

en los sectores económico-fiscales número 9.856, para el período de 1977 y con la mención S-3.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva

aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	190.830.000	1,35 % ...	2.576.210
Total				2.576.210

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en dos millones quinientas setenta y seis mil doscientas diez pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de servicios, capacidad del establecimiento y lugar de emplazamiento.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: el primero, el 20 de junio, y el segundo, el 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la

redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 18 de mayo de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Industrias Lácteas, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de adquisición de productos naturales, venta al por mayor y al por menor de productos lácteos, incluida fabricación y venta de quesos (quedan excluidas las importaciones), integradas en los sectores económico-fiscales números 1.221-2-3, para el período de 1977 y con la mención S-8.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Adquisición productos naturales..	3-g	65.403.000	2 %	1.308.060
Fabricación y venta al por mayor	3-a	95.252.000	2 %	1.905.040
Fabricación y venta al por menor	3-a	18.065.000	2,4 %	433.560
Total				3.646.660

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en tres millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Litros de leche recogidos, volumen de ventas en función de las diversas actividades ejercidas.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: el primero, el 20 de junio, y el segundo, el 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y

los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 18 de mayo de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 1.022

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto. — Adquisición de dos vehículos ligeros, previa recogida de otros dos, con destino al Servicio de Vías y Obras Provinciales.

Tipo.—305.000 pesetas (deducido el valor de los recogidos).

Características. — Potencia fiscal, 7 CV.

Cigüeñal con cinco apoyos.

Válvulas en cabeza.

Refrigeración por agua, con termostato.

Transmisión: Tracción delantera.

Caja de cambios con cuatro velocidades adelante, todas sincronizadas, y marcha atrás.

Dirección, tipo cremallera.

Frenos hidráulicos, con limitación de presión en las ruedas traseras.

Cilindrada, entre 800 y 900 cc.

Pintura, dos colores.

Matriculados.

Capacidad de portaequipajes, con dos plazas, 1.185 decímetros cúbicos; cinco plazas.

Plazo de entrega.—El inmediato. En otros casos, los concursantes fijarán en sus proposiciones plazo de entrega.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., calle de....., núm....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a entregar los vehículos (previa recogida de los otros dos) en la cantidad de..... (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción a las características señaladas anteriormente.

Garantías.—La provisional será de 9.150 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Documentación.—Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, carnet de Identidad, recibos de estar al corriente de la Seguridad Social y licencia fiscal.

Bastanteo de poderes.—Cuando el concursante no acuda personalmente, será preciso acreditar la representación por medio de poder, que será bastantado por el secretario de la Corporación.

También será precisa la presentación de escritura de constitución de sociedad.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Santander, 2 de junio de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto. — Adquisición de un grupo motobomba destinado al abastecimiento de aguas del Plan Asón.

Presupuesto.—885.300 pesetas.

Plazo de ejecución.—El inmediato; en otro caso, los concursantes fijarán en sus proposiciones dicho plazo.

Garantías.—La provisional, de 26.559 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a suministrar un grupo motobomba destinado al abastecimiento de aguas del Plan Asón, con estricta sujeción al pliego de bases y condiciones, en la cantidad de... (en letra y número). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de

acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, además de la documentación que figura en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso una vez resueltas las mismas.

Santander, 31 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Anuncio de subasta

Objeto.—Repoblación y trabajos complementarios en la finca denominada La Tejera y Conchuga.

Tipo.—403.623 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías. — La provisional, 8.072 pesetas. La definitiva será de 16.145 pesetas.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), se compromete a realizar la repoblación y trabajos complementarios en la finca denominada La Tejera y Conchuga, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos,

en la cantidad de... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad señalada en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de los documentos.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Ruiloba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las diecisiete treinta horas del siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Ruiloba a 27 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 249 de 1976, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Javier Calvo Velasco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, calle Amós de Escalante, número 4, 4.º-C, representado por el procurador don Luis López Rodríguez, contra doña Florentina González Bueno, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Santander, calle Cisneros, 96-D, representada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en cuyos autos y en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de eje-

cución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación y demás requisitos legales, los siguientes bienes embargados en dichas actuaciones a la demandada:

Una cámara tipo mostrador-vitrina, marca «Koska», cuyas medidas son 2 metros de largo por 0,90 metros de ancho y 1,25 metros de alto. Precio de licitación, treinta y siete mil quinientas pesetas.

Una cámara frigorífica de cuatro puertas, marca «Tollars», de una altura de 1,45 metros por 1,50 metros de largo y unos 0,75 metros de ancho. Precio de tasación, treinta mil pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día dieciocho de junio próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de licitación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, pudiendo ceder el remate a tercero.

Que los bienes embargados descritos se encuentran depositados en la demandada, calle Cisneros, número 96-D, de esta ciudad, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Santander a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de cognición número 133/76, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don José Vidal de la Peña, representado por el procurador don D. Mantilla, contra don

José Bezanilla García, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de junio próximo, a las doce de la mañana, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10% del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un aparato televisor «Fercu», de 24 pulgadas.

Una mesa despacho, formica.

Tres sillas despacho, en negro.

Un archivador metálico.

Importe total de la valoración, 28.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 28 de mayo de 1977.—El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc. El secretario, V. Villar Padín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

Edicto

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de Laredo,

Por el presente, se hace saber:

Que ante este Juzgado Comarcal de Laredo se tramita juicio verbal civil bajo el número 20 de 1976, a instancia del demandante, don Agapito Larrauri Rivas, y su esposa, doña Vicenta Otegui Verrano, contra los demandados don Manuel Helguera González y su esposa, doña Rosario Expósito Rocillo, todos ellos vecinos de Ampuero, en cuyo procedimiento, por resolución de 24 de marzo de 1976, constando el fallecimiento de don Manuel Helguera González, se acordó la citación de los herederos de éste, requiriendo a

la parte demandada para que facilitase su identidad y poder. Que no habiéndose cumplido tal requisito, por medio del presente se cita a todos y cada uno de los herederos del causante, don Manuel Helguera González, para que dentro del plazo de diez días se personen en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, se libra el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Dado en Laredo a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El juez, Estanislao Ruiz Jabala.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de la misma y partido. los autos de juicio declarativo de menor cuantía 1/1977, en reclamación cantidad, promovidos por don José López Aguilar, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, como propietario de la empresa comercial Exclusivas Iluminación Coexil, representado por el procurador don José Pelayo Velarde y defendido por el letrado don José Palacios Landazábal, contra la herencia yacente de don Bonifacio Pérez Herrera, vecino que fue de esta ciudad, propietario de Electricidad Muco, y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho en la herencia del mismo, declarados la primera en este juicio.

Fallo: Que, desestimando total-

mente la demanda interpuesta por don José López Aguilar contra la herencia yacente de don Bonifacio Pérez Herrera, y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho en la herencia del señor Pérez Herrera, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas por el actor en su demanda; sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a los demandados por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otro en tablón de anuncios de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vicente Garzón. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a la herencia yacente de Bonifacio Pérez Herrera y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho en la herencia del mismo, se expide este edicto, en Torrelavega a 5 de mayo de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio ejecutivo que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de la misma y partido, los autos de juicio ejecutivo 120/77, en reclamación cantidad, promovidos por don Manuel Fernández Feijoo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta

ciudad, representado por el procurador don José Pelayo Velarde, defendido por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don Angel Rábago Díaz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de la Hayuela, declarado en rebeldía,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que en lo sucesivo se embargaren, pertenecientes al demandado don Angel Rábago Díaz, y con su producto abonar al actor don Manuel Fernández Feijoo la cantidad de cien mil pesetas de deuda principal, 864 pesetas de gastos de protesto de la letra de cambio objeto de este juicio y los intereses legales que la deuda principal reclamada devengue, desde el día 24 de mayo de 1975 hasta el en que se realice el pago de dicha deuda. Se imponen al demandado las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vicente Garzón. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide esta cédula, en Torrelavega a 6 de mayo de 1977.—El juez, Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que bajo el número 1.248/76 se sigue en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor juez municipi-

pal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Luis de la Vega Quidello, residente en Bélgica, y como denunciante, Rafael Aparicio Duque, mayor de edad, casado, médico y vecino de León, calle Miguel Zaera, 27, 4.º-B, y como parte, Raquel Torinos Pérez, esposa del anterior; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Luis de la Vega Quidello, de la falta de imprudencia que se le imputaba, declarando las costas de oficio y reservando al perjudicado las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Espeso.—F. Arias.» (Rubricados.)

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Luis de la Vega Quidello, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Félix Arias Corcho. Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. 483

Don Gonzalo Núñez Ispa, secretario del Juzgado de Instrucción de Torrelavega y partido,

Doy fe: Que en el rollo de apelación de juicio de faltas que luego se dirá se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete. Vistos, en grado de apelación, por el señor don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Instrucción de la misma y su partido, los autos de juicio verbal de faltas número 574 de 1976 por la supuesta de lesiones y daños tráfico, tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad y seguidos por el fiscal municipal de esta ciudad, y como denunciados: Antonio Alonso Gar-

cía, de 41 años, casado, chapista y vecino de Torrelavega; María Isabel González Saiz, responsable civil subsidiario, que se encuentra en ignorado paradero, y como perjudicados: Gloria Pérez Aldaco, de 40 años, viuda, sus labores y vecina de Viérnoles, autos que penden en este Juzgado en virtud de recurso de apelación interpuesto por el denunciado,

Fallo: Que debo confirmar y confirmo, íntegramente, la sentencia dictada por el señor juez municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 574 de 1976, con imposición al apelante de las costas del presente recurso con certificación de esta sentencia; devuélvase los autos originales al Juzgado Municipal de esta población, de donde proceden, a los efectos procedentes, interesando el correspondiente acuse de recibo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vicente Garzón Herrero. (Rubricado.)—Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a diez de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Gonzalo Núñez Ispa. 312

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 592/76, seguido ante este Juzgado por lesiones agresión, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas Registro D. C. 11, 20 pesetas.

Tasas D. previas y trámite, D. C. 28-1, 115 pesetas.

Despachos, D. C. 31-1, 300 pesetas.

Médico forense, 225 pesetas.

Ejecución D. C. 29-1, 30 pesetas.

Dietas agente, D. C. 4.^a, 100 pesetas.

Reintegros, 25 de 5 pesetas, 125 pesetas.

Mutualidad, 2 de 60 pesetas, 120 pesetas.

Transferencia, 45 pesetas.

Indemnización a Angel González Sánchez, 7.500 pesetas.

Total, 8.580 pesetas.

Importan las figuradas ocho mil quinientas ochenta pesetas, s. e. u o.

Y para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Javier Angel Ortiz Real, hoy en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Félix Arias Corcho. 345

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas por Miguel Solana López, contra la empresa Manuel Porcel Ruiz, en reclamación por despido, en cuyos autos se ha dictado sentencia, estableciendo el siguiente fallo:

«Que, estimando la demanda interpuesta por don Miguel Solana López, debo declarar y declaro improcedente el despido impuesto por el empresario demandado don Manuel Porcel Ruiz, al que debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración y a que readmita al demandante a su antiguo puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que lo venían desempeñando antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, y que hasta el día de la fecha ascienden a la cantidad de 35.155 pesetas. Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, haber depositado el importe total de la condena, incrementado en el 20%, en la cuenta denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, abierta al efecto en el Banco de España, y 250 pesetas en la cuenta nú-

mero 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Manuel Porcel Ruiz, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 407

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.228 de 1976, tramitado en este Juzgado, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, contra la denunciada Dolores Schmitt, con domicilio en Alemania, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasas registro, D. Común 11, 20 pesetas.

De previas y trámite, D. común 28-1, 215 pesetas.

Despachos, C., D. común 31-1, 375 pesetas.

Médico forense, 10-3, 125 pesetas.

Ejecución, 29-1, 30 pesetas.

Dietas agente La Coruña, número 3, 150 pesetas.

Reintegros, 400 pesetas.

Mutualidad, 120 pesetas.

Transferencia, 100 pesetas.

Indemnización a Antonio Filgueira Gómez, 73.279 pesetas.

Multa a Dolores Schmitt, 2.000 pesetas.

Total, s. e. u o., 78.814 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación y traslado a la condenada al pago Dolores Schmitt, residente en Alemania, expido el presente, en Torrelavega a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Félix Arias Corcho. 311

José Zapico Fernández, hijo de Mariano y de María, natural de Langreo, provincia de Asturias, de estado soltero, de profesión auxiliar administrativo, de 21 años de

edad, de 1,69 metros de altura, pelo castaño, ojos verdes, cejas al pelo, nariz recta, boca normal, color sano y sin señas particulares visibles, con domicilio en Travesía Lila Foncalada (Oviedo), procesado, por los presuntos delitos de deserción y fraude, en la causa número 328 de 1976, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Las Palmas de Gran Canarias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria a 26 de enero de 1977.—El capitán juez instructor, Juan Torralbo Ortiz.

Por medio de la presente cédula, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 189/77, por malos tratos de palabra y amenazas, se cita al denunciado Francisco Domínguez Molina, vecino que fue de esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oído.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 13 de mayo de 1977.—El secretario (ilegible).

938

María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que por tenerlo así acordado S. S.^a en juicio de faltas número 101/77, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita, por medio de la presente, a juicio de faltas ante este Juzgado para el próximo día 9 de julio, y hora de las once, a Monique Amiaud, en calidad de encartada, residente en Francia; con la advertencia de que no es forzosa su asistencia y que

puede delegar en persona que presente pruebas en su nombre.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Monique Amiaud, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 27 de mayo de 1977.—El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 1.032

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.249 del corriente año, promovidas por José Manuel Maestro González, contra Tomás Lozano García, de la empresa «Talleres Barcelona», en reclamación de cantidad, y en las que se ha dictado providencia, por la que se acuerda señalar para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, el día 21 de julio, a las nueve treinta horas; acordándose citar a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de esta Magistratura, en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación, y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia del demandado.

Y para que sirva de citación a Tomás Lozano García, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Marqués de la Hermida, número 26, y hoy en desconocido domicilio, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de mayo de 1977.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.

1.027

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 148 de 1976, seguido por este Juzgado por daños, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, como acusador, el Ministerio Fiscal, y de otra, y como acusados, Gaudencio Iranzo Paracuellos, mayor de edad, soltero, constructor, residente actualmente en Carranza (Vizcaya), y también quien represente en la zona de Bielva durante la concentración parcelaria a «Vallpen, S. A.», que es al parecer el señor don José Pedro Valle Caballero, mayor de edad, casado, apoderado de tal empresa; siendo el motivo del juicio los daños y perjuicios causados en dos fincas en Bielva al trazarse o ensancharse las pistas de concreción parcelaria en tal zona, y los posibles perjuicios subsiguientes; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo tanto a Gaudencio Iranzo Paracuellos como al representante en la zona de «Vallpen, S. A.», de la acusación por daños que pesaba sobre ellos, declarando de oficio las costas de este procedimiento y reservando a los perjudicados la acción administrativa o civil pertinente para la indemnización correspondiente si no se les abona la justa de forma privada.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado.

Y para que conste, su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Esperanza García Suero, en desconocido paradero, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete. El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 350

José Quintana Peña, hijo de Pedro y de Herminia, nacido en Santander el día 19 de junio de 1944, con residencia en Mar de Plata, calle French, número 7431 (República Argentina), de profesión desconocida, sujeto a expe-

diente judicial número 50/70, por haber faltado a concentración de Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el teniente coronel don Pablo González Santos, juez instructor del Juzgado de la Caja de Recluta número 671, sita en Juan de Herrera, número 28, segunda planta; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 7 de mayo de 1977.
El teniente coronel juez instructor, Pablo González Santos. 887

Por la presente, dimanante del juicio de faltas número 232/77, seguido en este Juzgado por estafa, se acordó citar a la denunciada Bernarda Meira Aguilar, que fue vecina de Helguera de Reocín, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de ser oída en diligencias anteriormente mencionadas.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 14 de abril de 1977.
El secretario (ilegible). 744

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en juicio de faltas número 102/76, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente, se dictó providencia, en la que he acordado llamar y requerir a Emilio Carrodegas, residente en Francia, para que en el plazo de diez días acredite en este Juzgado los daños ocasionados en su vehículo, marca «Fiat 125», matrícula 972-MR-47.

Y para que conste y sirva de llamamiento y requerimiento a Emilio Carrodegas, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 5 de abril de 1977.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario habilitado (ilegible). 671

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado pende sumario número 54 de 1976, instruido a virtud de querrela interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla, en representación de la Caja de Ahorros de esta ciudad, por el delito de expedición de cheque en descubierto, contra Jesús Villanueva Bedia, en cuyo sumario se ha acordado llamar, por medio del presente, a Gregorio Almendros Pérez, que estuvo domiciliado últimamente en Majalahonda y Madrid, Carrera San Jerónimo, 18, 4.º, y Entreparríos, 14, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Alta (Palacio de Justicia), para ser oído; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 4 de abril de 1977.
El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 648

Angel Revilla Saiz, inscrito de Marina al folio número 20.090 de 1976, por el Trozo de Santander, hijo de Abel y de Teresa, natural y vecino de Reinosa, domiciliado en la calle Colón, número 1, soltero, de 21 años de edad, embarcado, al parecer, en el buque de bandera liberiana «Río Núñez», a quien se le sigue expediente judicial número 34/77, por falta grave de no incorporación al servicio activo de la Armada con el segundo llamamiento del reemplazo de 1977, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el juez instructor que suscribe en la Comandancia Militar de Marina de Santander, para responder a los cargos que le resulten del referido expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa en el plazo señalado.

Santander, 16 de abril de 1977.
El C. de C. (RNA) juez instructor, Víctor de la Escalera Pérez-Vizcaino. 736

Don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de Instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en las diligencias preparatorias número 48/76, instruidas por el delito de imprudencia, en las que se encuentra encartado Gilbert Vercir, de 23 años, conductor, hijo de Louis y Verónica, vecino de Loyes (Francia), se le hace saber que, por auto de esta fecha, dictado en dichas actuaciones, se decreta el sobreseimiento libre de las mismas, por haberse aplicado la Gracia de Indulto, conforme al Real Decreto de Indulto de fecha 14 de marzo de 1977, sobre las penas de 15.000 pesetas de multa y privación por cinco meses del permiso de conducir, que para él pedía el Ministerio Fiscal.

Dado en Santoña a 18 de abril de 1977.—El juez de Instrucción, Jesús Francisco Cristín Pérez.—El secretario (ilegible). 743

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 164/77, por lesiones en agresión, se cita a Virginia Canal Ruiz, vecina que fue de Herrera de Ibio y en la actualidad se encuentra en Madrid, ignorando datos, a fin de que en un plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser oída.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 13 de mayo de 1977.—El secretario (ilegible). 937

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 101/1977, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 9 de abril de 1977 en el kilómetro 57,400 de la carretera N-634, término de Valdáliga, se ha acordado llamar para ante este Juzgado a Jean Senegas, conductor del turismo matrícula 9169-QS-34, por término de diez días, para que

comparezca ante este Juzgado y presente su permiso de conducción de vehículos automóviles, ofrecerle acciones y recibirle declaración, en razón a dicho accidente.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efecto del referido, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 30 de abril de 1977. El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez. — El secretario, Cesáreo Bedoya. 917

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 133 de 1976 de este Juzgado, por daños y lesiones en accidente de circulación, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas y responsabilidades pecuniarias:

Registro, 20 pesetas.
Diligencias previas, 30 pesetas.
Tasas del juicio, 200 pesetas.
Ejecución, 30 pesetas.
Cumplimiento de 6 despachos, 150 pesetas.
Multa impuesta, 3.000 pesetas.
Reintegro de papel, 200 pesetas.
Mutualidad Judicial, 120 pesetas.

Indemnización a Manuel Fernández, 43.700 pesetas.

Total general, 47.450 pesetas.

Y para que conste y dar vista de tal tasación al condenado, cuya tasación importa la cantidad dicha de cuarenta y siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas, y que en su totalidad ha de ser satisfecha por el condenado, Víctor Manuel Puras Sánchez, y ello mediante el «Boletín Oficial» de esta provincia y por plazo acordado de tres días, estando en desconocido paradero, y para que, si no la impugna, comparezca posteriormente a abonarla a este Juzgado, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 27 de enero de 1977.—El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 171

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 129/76, por daños, malos tratos y vejaciones, en el cual se ha practicado tasación de costas y demás responsabilidades, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro, 20 pesetas.
Diligencias previas, 15 pesetas.
Tramitación, 100 pesetas.
Ejecución, 30 pesetas.
Cumplimiento de 4 despachos, 100 pesetas.

Multa impuesta a Concepción Purificación López, 1.500 pesetas.

Multa impuesta a Regina Sánchez Gómez, 500 pesetas.

Mutualidad Judicial, 240 pesetas.

Reintegro de papel, 175 pesetas.

Indemnización a Generosa Gómez Marichalar, 200 pesetas.

Total general, 2.880 pesetas.

Las cuales corresponden ser satisfechas por Regina Sánchez Gómez, 670 pesetas.

Y para que conste y dar vista de tal tasación a la condenada, Regina Sánchez Gómez, residente en Francia, y ello mediante el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo acordado de tres días, y para que, si no la impugna, comparezca posteriormente a abonarla a este Juzgado, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 7 de marzo de 1977.—El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 481

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 80/76 de este Juzgado, por daños en accidente de circulación, en ejecución de sentencia, se han practicado la siguiente tasación de costas y responsabilidades pecuniarias:

Registro, 20 pesetas.
Diligencias previas, 30 pesetas.
Tasas del juicio, 200 pesetas.
Ejecución, 30 pesetas.

Cumplimiento de 5 despachos, 125 pesetas.

Multa impuesta, 1.000 pesetas.

Reintegro, 100 pesetas.

Mutualidad Judicial, 120 pesetas.

Indemnización a Joaquín Deggi Cares, 49.809 pesetas.

Total general, 51.434 pesetas.

Y para que conste y dar vista de tal tasación al condenado, cuya tasación importa la cantidad dicha de cincuenta y una mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, y que en su totalidad han de ser satisfechas por el condenado, Juan Enrique Paneda González, y ello mediante el «Boletín Oficial» de la provincia y por el plazo acordado de tres días, siendo desconocido el domicilio actual de dicho condenado, y para que, si no la impugna, comparezca posteriormente a abonarla a este Juzgado, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 17 de enero de 1977.—El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 100

Cédula de notificación

Por la presente cédula se hace constar que en auto dictado en las diligencias número 1.427/76, tramitadas en este Juzgado por daños en accidente de circulación, en las que figura como denunciado Cecilio Ayuso Bartolomé, que actualmente se encuentra en Méjico, con fecha treinta del pasado mes de marzo, se aplicó el indulto a que se refiere el Real Decreto 388/77, de fecha 14 de marzo último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 18 del mismo mes y año, acordando el archivo de las diligencias con reserva de acciones civiles a la parte que se considere perjudicada.

Y para que conste, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Cecilio Ayuso Bartolomé, residente en Méjico, expido la presente cédula, en Torrelavega a seis de abril de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Félix Arias Corcho. 975

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 11583/76, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete. El señor juez municipal ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Agapito Gómez Herrera y su hijo, Alejandro Gómez, mayores de edad, residentes en esta ciudad últimamente, en el Hostal Liébana, por escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agapito Gómez Herrera y su hijo, Alejandro Gómez, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa a cada uno; caso de impago, sufrirán el arresto sustitutorio de cinco días y el pago de las costas del juicio a partes iguales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en legal forma a expresados condenados, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. Doy fe. Visto bueno, el juez municipal, Rómulo Martí. 356

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 242/77, se cita al lesionado Manuel Delgado Santamaría, que residía en esta ciudad y en la actualidad se encuentra navegando, ignorando lugar, para que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oído, hacerle el ofrecimiento de accio-

nes y ser reconocido por el señor médico forense.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación al lesionado anteriormente citado, expido la presente, en Torrelavega a 31 de marzo de 1977.—El secretario (ilegible). 670

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«**Sentencia.**—En Medio Cudeyo a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete. Visto por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, el presente juicio verbal de faltas número 292 de 1976, seguido por lesiones, en virtud de orden de la Superioridad, en el que aparecen como perjudicados María Nieves Sánchez Rodríguez, de treinta y nueve años de edad, casada, sus labores, vecina de Pedreña; Angel Vargas Sánchez, de quince años de edad, vecino de Pedreña; María Ripoll Setién, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, sus labores y de la misma vecindad, y Celestino Trueba Ripoll, de treinta y ocho años de edad, casado, marino, vecino de Pedreña, seguido contra el último y la primera mencionados, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Celestino Trueba Ripoll a la pena de cinco días de arresto menor por la falta de lesiones, debiendo el mismo indemnizar a María Nieves Sánchez Rodríguez en la cantidad de cinco mil ciento treinta pesetas y al representante del menor Angel Vargas Sánchez en la de dieciséis mil setecientos diecinueve pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Asimismo, debo condenar y condeno a María Nieves Sánchez Rodríguez a la pena de un día de

arresto menor, debiendo la misma indemnizar a María Ripoll Setién en la cantidad de dos mil pesetas, y al pago de la otra mitad de las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su fecha. Doy fe. Manuel Sánchez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Celestino Trueba Ripoll, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario en funciones, Manuel Sánchez Casielles. 396

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 1.370/76, seguido en este Juzgado contra José del Campo Barrio, en virtud de denuncia formulada por Fernando E. Peralta García por daños causados a su vehículo B-4493-C el día 21 de julio de 1976 en esta ciudad por el turismo BU-0323-B, ha recibido el siguiente

Auto

En la ciudad de Santander a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Resultando: Que, pasadas las actuaciones al señor fiscal municipal, a los efectos prevenidos en el Real Decreto-Ley 1977, de 14 de marzo pasado, emitió informe favorable a su aplicación, solicitando el archivo de las diligencias, con reserva a los que pudieran resultar perjudicados, de la acción civil correspondiente.

Considerando: Que, de acuerdo con la petición del Ministerio Fiscal, y en aplicación de la gracia de indulto concedida por el Decreto anteriormente citado a través de

su artículo 4.º, procede hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del mismo, decretando analógicamente el archivo de las actuaciones, por haberse extinguido la responsabilidad penal, conforme a lo establecido en el número 4.º del artículo 112 del Código Penal; si quiera se reserva a los que pudieran resultar perjudicados, las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Vistos los preceptos legales indicados y demás de general aplicación,

S. S.^a, por ante mí, el secretario, dijo: Archívese, sin más trámites, estas actuaciones, previa notificación al señor fiscal municipal y a quienes sean parte en las mismas, reservando a los posibles perjudicados las acciones civiles que pueden tener a su favor. Llévase nota al libro registro.

Así lo acordó, mando y firma el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno, y doy fe.—Rómulo Martí, M. Souto. (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, y sirva de notificación al denunciando, Fernando E. Peralta García, expido el presente, en Santander a veintidós de marzo de 1977.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 647

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Japsa» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 CV. en La Pereda, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones López Pablo y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento pa-

ra instalar un ascensor de 4,5 CV. en Santa Lucía, número 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Nicolás Presmanes Viadero solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV. en Jiménez Díaz, número 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Emeterio Polanco García ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de fabricación de mosaico, a emplazar en General Dávila, Colonia Universidad, bloque 14 (semisótano).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Colegio Salesiano de María Auxiliadora ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito, aéreo, de propano de 1.000 Kgs., a emplazar en General Dávila, número 73.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligro-

sas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 20 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Francisco Ayllón Martínez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un acondicionador de aire, con 4,16 CV., en Calvo Sotelo, 12.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones «Placinsa» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4 CV. (ascensor número 1), en calle Floranes, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Eleuterio Pablo Peña Salas ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparación de automóviles, ramas de mecánica y electricidad (turismos), a emplazar en Primera Travesía de la Justicia, números 4-B y 4-D.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 23 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones «Placinsa» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4 CV. (ascensor número 2), en calle Floranes, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones «Placinsa» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4 CV. (ascensor número 3), en calle Floranes, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones «Placinsa» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4 CV. (ascensor número 4), en calle Floranes, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones «Placinsa» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4 CV. (as-

ensor número 5), en calle Floranes, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones «Placinsa» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4 CV. (ascensor número 6), en calle Floranes, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de mayo corriente, ha aprobado los Estatutos de la llamada «Fundación Pública Deportiva», modalidad de gestión directa elegida para prestar el servicio del pabellón polideportivo y demás instalaciones municipales.

Tales Estatutos se exponen al público por el período de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local vigente.

Laredo, 26 de mayo de 1977.
El alcalde, Guillermo Setién Ron.
1.036

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 61, de 23 de mayo corriente, se anuncia por este Ayuntamiento la provisión en propiedad de una plaza de técnico auxiliar (delineante), mediante oposición.

Dicha plaza se haya incluida en la plantilla de funcionarios municipales, Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, técnico auxiliar.

El coeficiente de la plaza es el 2,3, y demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Laredo, 26 de mayo de 1977.—
El alcalde, Guillermo Setién Ron.
1.035

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la implantación del servicio público de recogida de basuras, queda expuesto este documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 25 de mayo de 1977.
El alcalde, R. Castillo.
1.016

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la Comunidad de Propietarios situada en el Paseo Ocharan Mazas, s/n., de Castro Urdiales, ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de 20.000 litros de capacidad para el almacenamiento de fuel-oil ligero con destino a la alimentación de dos calderas, marca «Ecotherm», de 300.000 Kcal./h., las cuales llevarán incorporados dos quemadores de marca «Oertli», con un consumo de 45 Kgs./h. y mínimo de 30 Kgs./h. c./u.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 22 de abril de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Edicto

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para adquisición de un local para consultorio municipal, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal, se hallan de

manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz de Bezana, 31 de mayo de 1977. — La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Edicto

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la adquisición de una multicopista y reproductora, sistema «Offset», a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz de Bezana, 31 de mayo de 1977. — La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Edicto

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la adquisición de una máquina para la confección de sellos municipales, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz de Bezana, 31 de mayo de 1977. — La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera.

Por don Antonio Pardo Bárcena se solicita licencia de apertura para la instalación de una actividad de reparación de vehículos en la calle Respuela, del pueblo de Santa Cruz de Bezana.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del

Reglamento de 30 noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 12 de febrero de 1977. — La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera.

320

En la Secretaría municipal, y durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, si procede, se hallan de manifiesto los siguientes documentos:

—Padrón del derecho o tasas sobre carruajes y arbitrio de bicicletas.

—Padrón del arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

—Padrón del arbitrio municipal sobre ganado vacuno.

Santa Cruz de Bezana, 25 de mayo de 1977. — La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera.

1.034

Aprobada por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3.250/76, de 30 de diciembre, la adaptación al mismo de las ordenanzas:

Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Desagüe de canalones.

Tránsito de ganado.

Postes, palomillas, etc., en la vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Prestación personal y transportes.

Abastecimiento de aguas a domicilio.

Derechos sobre puestos en la vía pública.

Tasa sobre recogida de basuras y monda de pozos negros.

Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (plusvalía).

Asistencia benéfico-sanitaria; y Acordadas, asimismo, la aprobación y modificación, en su caso, de las ordenanzas:

Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal de circulación.

Tasas por los documentos que expida o de que extienda la Administración municipal o las autoridades municipales, a instancia de parte.

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Contribuciones especiales e impuesto municipal sobre gastos sueltos,

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana a 18 de mayo de 1977. — La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera.

1.015

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Liérganes. (1.033)
Santiurde de Reinosa. (1.041)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Santiurde de Reinosa. (1.041)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)